



ACUERDO DE DESCONVOCATORIA DE HUELGA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y EL COMITÉ DE HUELGA CONVOCADA POR EL SINDICATO MEDICO DE CANTABRIA

En fecha 21 de mayo de 2019, reunidos en la sede del Servicio Cántabro de Salud los representantes de la Administración Sanitaria y los miembros del Comité de Huelga convocada por el Sindicato Médico de Cantabria mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2019, **ACUERDAN**

PRIMERO. COMPROMISOS

Atención Primaria

- El Servicio Cántabro de Salud se compromete a mantener y hacer cumplir las instrucciones de la Gerencia de Atención Primaria, de fecha 7 de mayo de 2019, sobre gestión y atención de la demanda no demorable. Se adjuntan como Anexo I.
- El Servicio Cántabro de Salud se compromete a mantener, en caso de autocobertura, un máximo de 35 pacientes por profesional, distribuyendo proporcionalmente los 28 pacientes de la agenda de cada profesional ausente entre el resto de los profesionales.
- El Servicio Cántabro de Salud reforzará la figura de los médicos Coordinadores de Equipo de Atención Primaria para promover y facilitar la adecuada organización y construcción de los equipos de trabajo en los EAP, potenciando las funciones de planificación, organización y dirección.
- De acuerdo con la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, la atención sanitaria integral supone la cooperación multidisciplinaria, la integración de los procesos y la continuidad asistencial, y evita el fraccionamiento y la simple superposición entre procesos asistenciales atendidos por distintos titulados o especialistas. Cuando una actuación sanitaria se realice por un equipo de profesionales, se articulará de forma jerarquizada o colegiada, en su caso, atendiendo a los criterios de conocimientos y competencia, y en su caso al de titulación, de los profesionales que integran el equipo, en función de la actividad concreta a desarrollar, de la confianza y conocimiento recíproco de las capacidades de sus miembros, y de los principios de accesibilidad y continuidad asistencial de las personas atendidas.
- Es objetivo de este Acuerdo aumentar el empleo y la sustitución del personal facultativo de Atención Primaria pero, dado el agotamiento de las listas de sustitución de personal facultativo y mientras esta situación no se pueda revertir, con el objeto de mantener la calidad asistencial y la accesibilidad de la prestación sanitaria en atención primaria, el Servicio Cántabro de Salud propondrá la continuidad de los programas especiales de absorción de la demanda. Se adjuntan en Anexo II.



- En determinadas situaciones de necesidad asistencial se podrá habilitar la posibilidad de que los facultativos de atención primaria realicen programas de absorción de la demanda de su propio cupo.

Atención hospitalaria

Programa de optimización del rendimiento quirúrgico

El programa de optimización del rendimiento quirúrgico (PORQ) es un programa especial de carácter voluntario en el que la participación del profesional no puede ser exigida por la Administración, salvo compromiso del mismo.

Se modifica la Resolución por la que se determinan los importes individualizados del programa especial para la optimización del rendimiento quirúrgico y aumento de la actividad en consultas externas, pruebas complementarias y áreas específicas, eliminándose los requisitos o consideraciones para que un parte quirúrgico pueda ser considerado PORQ al objeto de su abono. Se adjunta en Anexo III.

Las prolongaciones de jornada quirúrgica estarán reguladas de la siguiente forma:

- Intervenciones únicas pactadas. Se programarán en la Comisión Quirúrgica con la suficiente antelación. La participación de los profesionales será voluntaria.
- Prolongación de jornada con más de un paciente. Su programación será excepcional y se programarán en la Comisión Quirúrgica con la suficiente antelación para que la participación de los profesionales sea voluntaria en cada caso.

En cualquier caso, todas las intervenciones quirúrgicas que se alarguen más allá de las 15,30 horas, se abonarán en concepto de productividad variable en las cuantías establecidas para la primera hora, segunda y sucesivas, en las cuantías establecidas en la Resolución por la que se determinan los importes individualizados del programa especial para la optimización del rendimiento quirúrgico y aumento de la actividad en consultas externas, pruebas complementarias y áreas específicas. Si la prolongación de jornada no supera las 15,30 horas no devengará abono alguno. En el caso de que se prolongue más allá de las 15,30 horas el abono se devengará desde las 15,00 horas.

En el caso de que se establezca una programación quirúrgica por la tarde, para procesos quirúrgicos de elevada complejidad y ésta sea realizada por personal con jornada de mañana

- Se abonará la jornada desde las 15,00 horas en concepto de productividad variable en las cuantías establecidas para la primera hora, segunda y sucesivas en la Resolución por la que se determinan los importes individualizados del programa especial para la optimización del rendimiento quirúrgico y aumento de la actividad en consultas externas, pruebas complementarias y áreas específicas. Alternativamente al pago del programa especial, el personal que realice esta programación quirúrgica por la tarde podrá optar por computar esta jornada como jornada ordinaria.



Disponibilidad

Ambas partes reconocen que existe una regulación inadecuada en relación con la disponibilidad médica y, por lo tanto, se comprometen a realizar un estudio riguroso, antes del 1 de octubre de 2019, para pactar sus necesidades y características en la atención hospitalaria.

Adecuación del complemento de atención continuada para los ejercicios 2020 y 2021.

Teniendo en cuenta el incremento del valor de la hora ordinaria, así como una mayor carga y presión asistencial fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la reducción de la jornada ordinaria a 35 horas de promedio desde el 1 de mayo de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, además de evaluar el incremento del valor de la hora de atención continuada (guardia), previstos en la Disposición Adicional Segunda del “Acuerdo sobre organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo”, evaluará el incremento gradual del valor de la hora de atención continuada del personal facultativo (tanto de laborable, como de festivo, y de festivos especiales) en el mismo porcentaje que el resto de categorías, para su inclusión como propuesta en el Anteproyecto de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para, según disponibilidad presupuestaria, en dos ejercicios: el 2020 y 2021.

Jornada

Para el cómputo de la jornada semanal de 36 horas se tendrá también en cuenta el tiempo dedicado por los profesionales a la docencia, investigación y/o actividad organizativa.

Médicos Internos Residentes

- El Servicio Cántabro de Salud se compromete a respetar la jornada anual y hacer cumplir el régimen de descanso previsto legalmente del personal MIR.
- Para el cómputo de la jornada de 36 horas se tendrá en cuenta la actividad investigadora.
- Teniendo en cuenta el incremento del valor de la hora ordinaria, así como una mayor carga y presión asistencial fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la reducción de la jornada ordinaria a 35 horas de promedio desde el 1 de mayo de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud”, evaluará el incremento gradual del valor de la hora de atención continuada del personal Médico Interno Residente (tanto de laborable, como de festivo, y de festivos especiales) en el mismo porcentaje que el resto de categorías, para su inclusión como propuesta en el Anteproyecto de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para, según disponibilidad presupuestaria, en dos ejercicios: el 2020 y 2021.



Carrera profesional

El Servicio Cántabro de Salud modificará, previa la tramitación correspondiente, el Acuerdo de Carrera Profesional en los siguientes puntos:

- Garantizará el acceso al grado I de carrera profesional al personal temporal pudiendo utilizar el periodo MIR para cumplir los requisitos de antigüedad. Para ello promoverá las modificaciones normativas necesarias.
- Incluir en el Acuerdo de Carrera Profesional una disposición normativa que garantice al personal temporal, que tome posesión tras la superación de procesos selectivos del Servicio Cántabro de Salud, acceder al grado que le pudiera corresponder en función de los años de servicios prestados sin necesidad del transcurso de los intervalos de tiempo previstos en el apartado 5 d), siempre que reúna los meritos necesarios y tuviera reconocido el grado inmediatamente anterior. Este procedimiento se aplicará también al personal que haya tomado posesión de su plaza en las ofertas de empleo público de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde noviembre de 2012 y hasta la fecha de publicación en el BOC de esta modificación del Acuerdo de carrera profesional.
- Se garantizará la invocación del periodo MIR para todo el personal, en cualquier momento, para poder acceder al siguiente grado de carrera sin necesidad del transcurso de los intervalos de tiempo previstos en el apartado 5 d), siempre que se reúnan los méritos necesarios y tuvieran reconocido el grado inmediatamente anterior.

El Servicio Cántabro de Salud se compromete a:

- Valorar los servicios prestados por el personal interino de larga duración, sin discernir si estos servicios han sido prestados de forma continua o con periodos de interrupción.
- Incluir en todas las convocatorias un plazo de subsanación de errores, previo a la resolución definitiva y tras la publicación de la resolución provisional, que permita al profesional la aportación de requisitos y méritos.
- Modificar y actualizar la aplicación informática de la carrera profesional para permitir la accesibilidad de los profesionales a la valoración concreta de cada uno de los méritos aportados antes de 30 de septiembre de 2019.
- Abrir la carrera anualmente en el primer trimestre.

SEGUNDO. TRAMITACION

La Administración sanitaria se compromete a realizar la tramitación que requiera cada uno de los compromisos de este preacuerdo.

TERCERO. SUSPENSION DE LA CONVOCATORIA DE LA HUELGA

La organización convocante de la huelga procede en este mismo acto a la suspensión de la convocatoria de la misma dada la voluntad manifiesta de alcanzar un Acuerdo entre las partes.

El Servicio Cántabro de Salud

Comité Huelga (S. Médico)